

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACIÓN No. 107 RADICACION 2020-00550
Santiago de Cali, Septiembre Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021)

El abogado GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, en calidad de apoderado de FINANZAUTOS S. A. presenta escrito, solicitando la terminación del presente trámite, en virtud del pago de las cuotas en mora.

Dispone el Parágrafo 2º del ART.60 de la Ley 1676 de 2013: " Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado "

Conforme a lo expuesto por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el escrito del apoderado de la parte demandante.

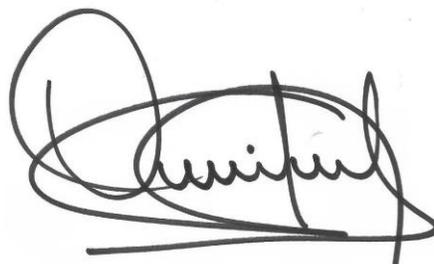
SEGUNDO: DECLARAR terminado el trámite de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, promovido por FINANZAUTOS S. A. contra LUZ MARIA GARCIA URBANO, por el pago de las cuotas en mora.

TERCERO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo de placa FWP-814. Líbrese los oficios respectivos a la Policía Nacional y Secretaría de Tránsito Municipal de Cali.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

